



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2013

()

“Por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para la población del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina afiliada a los Regímenes Contributivo y Subsidiado de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones”.

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 34 del artículo 2º del Decreto 4107 de 2011, adicionado por el artículo 2º del Decreto 2562 de 2012,
y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de la seguridad social en salud en aras de garantizar la observancia de los principios consagrados en la Constitución y en la Ley y especialmente, asegurar el carácter obligatorio y la naturaleza de derecho social para todos los habitantes del país en el marco de las responsabilidades y competencias de cada entidad.

Que corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir el valor de la Unidad de Pago por Capitación de cada régimen, de conformidad con los parámetros y términos señalados en el artículo 162 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 4107 de 2011, modificado por el Artículo 2º del Decreto 2562 de 2012.

Que mediante Resolución 5522 de 2013 este Ministerio fijó la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Plan Obligatorio de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para el año 2014.

Que la Resolución 5522 de 2013 determina en el artículo tercero que a la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo (UPC-C) se le reconocerá una prima adicional del 9,86% en las ciudades del país en el mismo relacionadas, entre las que se encuentra San Andrés y Providencia, dando como resultado un valor promedio de Unidad de Pago por Capitación – UPC-C anual de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$652.543,20), que corresponde a un valor diario de MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.812,62), con la estructura de costo por grupo etario que la misma determina.

Que la Resolución 5522 de 2013 determina en el artículo décimo segundo que a la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) se le reconocerá una prima adicional del 15% en las ciudades del país en el mismo relacionadas, entre las que se encuentra San Andrés y Providencia, dando como resultado un valor promedio de Unidad de Pago por Capitación – UPC-S anual de SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$611.096,40), que corresponde a un valor diario de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARETA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.697,49), con la estructura de costo por grupo etario que la misma determina.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por tener su condición de Isla u Archipiélago dificultan el acceso a los servicios de salud de la población y que por tanto es necesario declararlo como zona alejada del continente para efectos del cálculo de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

“Por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para la población del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina afiliada a los Regímenes Contributivo y Subsidiado de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones”

Que la población residente en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la información disponible, evidencia una temprana aparición y progresión de las enfermedades crónicas, endocrinas en la población mayor de 40 años, entre otras, y por ello justifica una Unidad de Pago por Capitación UPC que refleje las condiciones especiales del Departamento Archipiélago.

Que la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones del Aseguramiento en Salud, en sesión de 7 de mayo de 2014, analizó los escenarios planteados por el Ministerio de Salud y Protección Social y recomendó al Ministerio declarar como zona alejada del continente al Departamento Archipiélago Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y reconocer una prima adicional, calculada sobre la prima normal de cada régimen, al departamento archipiélago previamente citado. Con base en lo anterior se fundamentan las decisiones contenidas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución 5522 de 2013 no contempló prima adicional por lejanía del continente para la cobertura de la población residente el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Declarar al Departamento de San Andrés, Providencia y San Catalina como zona alejada del continente, dadas sus connotaciones especiales en cuanto a población, perfil epidemiológico, oferta y condiciones de prestadores de servicios de salud, vías y medios de acceso.

ARTÍCULO SEGUNDO- Modificar para la vigencia de 2014 con carácter retroactivo al 1 de Enero de 2014, el artículo 3º de la Resolución 5522 de 2013 el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. A la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo (UPC-C) se le reconocerá una prima adicional del 9,86% en las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bello, Bogotá, D.C., Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cúcuta, Floridablanca, Ibagué, Itagüí, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Rihacha, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio, respectivamente dando como resultado un valor promedio de Unidad de Pago por Capitación – UPC-C anual de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$652.543,20), que corresponde a un valor diario de MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.812,62).

La estructura de costo por grupo etario de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo (UPC-C) de las ciudades de las que trata el presente artículo, es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR AÑO
Menores de Un Año	2,9679	1.936.681,20
1-4 Años	0,9530	621.874,80
5-14 Años	0,3329	217.231,20
15-18 Años Hombres	0,3173	207.050,40
15-18 Años Mujeres	0,5014	327.186,00
19-44 Años Hombres	0,5646	368.427,60
19-44 Años Mujeres	1,0475	683.539,20

“Por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para la población del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina afiliada a los Regímenes Contributivo y Subsidiado de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones”

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR AÑO
45-49 Años	1,0361	676.101,60
50-54 Años	1,3215	862.336,80
55-59 Años	1,6154	1.054.119,60
60-64 Años	2,0790	1.356.638,40
65-69 Años	2,5861	1.687.543,20
70-74 Años	3,1033	2.025.036,00
75 años y Mayores	3,8997	2.544.721,20

ARTÍCULO TERCERO- Modificar para la vigencia de 2014 con carácter retroactivo al 1 de Enero de 2014, el artículo 12 de la Resolución 5522 de 2013 el cual quedará así:

ARTICULO 12.- A la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) se le reconocerá una prima adicional del 15% en las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bello, Bogotá, D.C., Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cúcuta, Floridablanca, Ibagué, Itagüí, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio, lo que corresponde a un valor anual de la UPC-S de SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$611.096,40) que para el año 2014 corresponde a un valor diario MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.697,49).

La estructura de costo por grupo etario de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado – UPC-S de las ciudades de las que trata el presente artículo, es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR AÑO
Menores de Un Año	2,7654	1.689.926,40
1-4 Años	0,8179	499.816,80
5-14 Años	0,3267	199.645,20
15-18 Años Hombres	0,3847	235.087,20
15-18 Años Mujeres	0,6381	389.941,20
19-44 Años Hombres	0,6415	392.018,40
19-44 Años Mujeres	1,0154	620.506,80
45-49 Años	1,0376	634.075,20
50-54 Años	1,2973	792.774,00
55-59 Años	1,5738	961.743,60
60-64 Años	1,9465	1.189.497,60
65-69 Años	2,4125	1.474.268,40
70-74 Años	2,9424	1.798.088,40
75 años y Mayores	3,6575	2.235.085,20

ARTÍCULO CUARTO- A la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo (UPC-C) de departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se le reconocerá una prima adicional del 37.9% como para zona alejada del continente dando como resultado un valor promedio de Unidad de Pago por Capitación – UPC-C anual de OCHOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y

“Por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para la población del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina afiliada a los Regímenes Contributivo y Subsidiado de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones”

SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$819.097,20), que corresponde a un valor diario de DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.275,27).

La estructura de costo por grupo etario de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo (UPC-C) de la zona alejada del continente de la que trata el presente artículo, es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR AÑO
Menores de Un Año	2,9679	2.430.997,20
1-4 Años	0,9530	780.598,80
5-14 Años	0,3329	272.678,40
15-18 Años Hombres	0,3173	259.898,40
15-18 Años Mujeres	0,5014	410.695,20
19-44 Años Hombres	0,5646	462.463,20
19-44 Años Mujeres	1,0475	858.006,00
45-49 Años	1,0361	848.667,60
50-54 Años	1,3215	1.082.437,20
55-59 Años	1,6154	1.323.169,20
60-64 Años	2,0790	1.702.904,40
65-69 Años	2,5861	2.118.268,80
70-74 Años	3,1033	2.541.906,00
75 años y Mayores	3,8997	3.194.233,20

ARTÍCULO QUINTO.- A la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) se le reconocerá una prima adicional para zona alejada del continente del 37.9% dando como resultado un valor promedio de Unidad de Pago por Capitación – UPC-S anual de SETESIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$732.783,60), que corresponde a un valor diario de DOS MIL TREINTA CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.035,51).

La estructura de costo por grupo etario de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) de la zona alejada del continente de la que trata el presente artículo, es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR AÑO
Menores de Un Año	2,7654	2.026.440,00
1-4 Años	0,8179	599.342,40
5-14 Años	0,3267	239.400,00
15-18 Años Hombres	0,3847	281.901,60
15-18 Años Mujeres	0,6381	467.589,60
19-44 Años Hombres	0,6415	470.080,80
19-44 Años Mujeres	1,0154	744.069,60
45-49 Años	1,0376	760.338,00
50-54 Años	1,2973	950.641,20
55-59 Años	1,5738	1.153.256,40

“Por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para la población del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina afiliada a los Regímenes Contributivo y Subsidiado de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones”

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR AÑO
60-64 Años	1,9465	1.426.363,20
65-69 Años	2,4125	1.767.841,20
70-74 Años	2,9424	2.156.140,80
75 años y Mayores	3,6575	2.680.156,80

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del 1º de enero de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los _____ días del mes de mayo de 2014.

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social